

DECRETO ALCALDICIO N°165

Casablanca, 13 de enero 2012.

- VISTOS:**
- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de animación y producción de radio ambiental en la Plaza de los Pimientos de la comuna.
 - 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO**, cédula de identidad N° 17.806.484-3, para el servicio de animación y producción de radio ambiental en la Plaza de los Pimientos de la comuna por la suma única y total de \$ 510.000.- Más impuesto.
 - II.- El Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Dir. Finanzas ✓
Alcaldía
RR.PP. ✓
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de enero del 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO** cédula de identidad N° 17.806.484-3, domiciliado en Arturo Prat N° 238, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de animación y producción de radio ambiental en la Plaza de Los Pimientos de la comuna según programa aprobado por el municipio.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$510.000- más Impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará a partir del día 15 de enero hasta 25 de febrero del presente año de 17:00 hrs a 21:00 hrs los días sábado, domingo, martes, miércoles y jueves.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.


SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 100.000.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Angelo Bertinelli Corces que consta de Decreto Alcaldicio N° 2931 de fecha 29 de diciembre de 2011

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



FELIPE

PULGAR MALDONADO



ANGELO BERTINELLI CORCES

ALCALDE DE CASABLANCA (S)